

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE OPALACA
AGENCIA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO LOCAL
DE SAN FRANCISCO DE OPALACA**

REGLAMENTO INTERNO

**COMISIÓN CIUDADANA RED DE JÓVENES
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA**

2022

**COMISIÓN CIUDADANA RED DE JÓVENES
SAN FRANCISCO DE OPALACA**

REGLAMENTO

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades establece en su Art. 14, inciso 2: asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de San Francisco de Opalaca, se ha organizado por jóvenes de diferentes comunidades, respetando la equidad e igualdad de género; con el propósito de planificar, coordinar, ejecutar actividades que contribuyan al desarrollo y la participación de la población juvenil del municipio.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo establecido por la Ley de Municipalidades en su artículo 14, inciso 2, es una política de la actual Corporación Municipal el facilitar e impulsar procesos de Gestión Pública con participación Ciudadana con énfasis en la ejecución de proyectos de auto y co-gestión, para asegurar el mantenimiento, sostenibilidad y co-responsabilidad de los ciudadanos; siendo un compromiso de los ciudadanos y ciudadanas involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso de los recursos y el patrimonio, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

POR TANTO: Reunidos en asamblea los representantes de los diferentes grupos juveniles organizados del Municipio de San Francisco de Opalaca.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el presente reglamento que regulara el funcionamiento y operaciones de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de San Francisco de Opalaca mediante acuerdo No. 1 de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 10 de junio del año 2022. En fecha 8 de junio de 2022 se realizó la creación del mismo, en reunión extraordinaria por la junta directiva.

SEGUNDO: Trabajar coordinadamente, con el propósito fundamental de hacer cumplir nuestra visión u objetivo central la cual se anuncia de la siguiente manera:

Misión CCRJ

Promover con equidad, participación, responsabilidad, respeto y solidaridad el desarrollo integral de la juventud del municipio de San Francisco de Opalaca.

Visión compartida del municipio:

San Francisco de Opalaca, con una juventud altamente participativa, organizada y capacitada con excelencia, centros culturales, y de recreación óptimos, conociendo sus deberes y derechos y practicando los valores morales, espirituales y éticos en un ámbito sano y seguro.

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, Domicilio, Cobertura y Miembros.

Art. 1. La organización se denominará “Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de San Francisco de Opalaca” y se reconocerá por las siglas C.C.R.J./S.F.O, teniendo su sede en la alcaldía de Monte Verde, San Francisco de Opalaca, esta comisión es un ente descentralizado de la Municipalidad y con la autonomía relativa que le otorga el presente Instrumento; será apolítica, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de duración indefinida. Su funcionamiento se regulará con base al presente reglamento y de las disposiciones de la asamblea general de la juventud y su coordinador general de la Oficina Niñez y Juventud y en última instancia de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, de las decisiones que emanen será por el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio haciéndolo saber a su corporación.

Art. 2. La Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.F.O. estará constituida por los representantes de las instituciones u organizaciones que desarrollan actividades orientadas a la juventud, por uno o más enlaces nombrado por el señor alcalde municipal , quien brindará el acompañamiento oportuno a la misma, así como de personas jóvenes con alto espíritu de voluntariado y de participación, en estos últimos casos su incorporación se aceptará con la aprobación de la mayoría calificada de la Junta Directiva.

Art. 3. Con base al artículo anterior son miembros fundadores de la C.C.R de J de S.F.O. los siguientes:

- **Representantes de las siguientes instituciones:**

ASONOG.

Redes Juveniles del Municipio

Grupos Folclóricos del Municipio

Jóvenes con capacidades especiales

Grupos juveniles de diferentes creencias religiosas

CAPITULO II

De los Objetivos

Art. 4. De los Objetivos

Objetivo General

Lograr el desarrollo de la Juventud de San Francisco de Opalaca ampliando sus oportunidades e impulsando acciones que mejoren sus capacidades.

Objetivos Específicos

- 1- Promover la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos conforme el plan estratégico.
- 2- Impulsar a la juventud para que sea altamente participativa, organizada y capacitada.
- 3- Identificar y gestionar ante actores locales, regionales e internacionales que tienen interés en apoyar proyectos en beneficio de la juventud y niñez.

- 4- Impulsar la continuidad de las acciones de la Red de Jóvenes buscando su auto sostenibilidad.
- 5- Incidir para que la juventud de San Francisco de Opalaca cuente con una educación de excelencia con enfoque de género y derechos, centros culturales y de recreación óptimos.

CAPITULO III

De la Estructura Organizativa, Atribuciones y Funciones

Art. 5. Son órganos de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes-S.F.O. los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

SECCION I

De la Asamblea General

Art. 6. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Art. 7. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Art. 8. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador y el secretario, con tres (3) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Art. 9. Son atribuciones de la Asamblea:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.F.O.
- Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión Municipal Red de Jóvenes-S.F.O.
- Conocer en apelación de las resoluciones de la Junta Directiva.
- Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Art. 10. La Junta Directiva estará integrada por un número de once (11) miembros bajo la siguiente estructura.

1. Presidente (a)
2. Vice presidente (a)
3. Secretario (a)
4. tesorero (a)
5. fiscal (a)
6. Vocal I
7. Vocal II

Art. 11. Para ser miembros de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes de S.F.O. se requieren los siguientes requisitos:

- Ser hondureño/a por nacimiento o por naturalización.
- Con una edad promedio de 12 años hasta 30 años.
- Residir en el municipio al menos por 5 años.
- Tener vocación de servicio.
- Gozar de honorabilidad reconocida.
- No tener antecedentes penales.
- Gozar de la representación de la Institución que lo patrocina o representa.
- Ser acreditado como persona natural.

Art. 12. El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Art. 13. La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7,9 y 11 establecidos en el artículo 11, posteriormente con los incisos 2,4,6,8 y 10 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

Art. 14. Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Art. 15. La Asamblea General se reunirá una vez al año, debiendo la Junta Directiva reunirse una vez por mes y las vocalías cuando sea necesario, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Art. 16. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- b. Velar porque las acciones de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes/S.F.O. se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- c. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- d. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- e. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- f. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- g. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implantar.
- h. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- i. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- j. Aprobar y firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- k. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- l. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de la juventud del municipio.
- m. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Art. 17. Prohibiciones para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes:

1. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
2. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
4. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.
5. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Art. 18. Son Funciones del presidente:

- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Firmar y autorizar, junto con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos de la Junta Directiva, así como el

- control y evaluación de los recursos financieros que resulten de la firma de convenios y propuestas de proyectos provenientes de las instituciones cooperantes.
- Coordinar la elaboración de los informes semestrales y anuales.
 - Coordinar la ejecución de las políticas estrategias y planes, así como la gestión de recursos técnicos y financieros.
 - Convocar juntamente con el secretario a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - Representar a la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes-S.F.O. en todo evento especial o actividad a la que sea invitada, así como las reuniones convocadas por la Comisión.
 - Mantener informada a la junta directiva y asamblea de todas las actividades.
 - Firmar las actas de cada sesión junto al secretario (a)

Art. 19. Son funciones del vice presidente

- Asistir al coordinador en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al coordinador en ausencia temporal o definitiva
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva

Art. 20. Son funciones del Secretario

- Llevar los libros de actas correspondientes de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente a la comisión.
- Recibir, dar cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada a la Junta Directiva, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el coordinador a las sesiones de asamblea y de Junta Directiva.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia.
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 21. Son Funciones del Prosecretario:

- Asistir al secretario en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al secretario en ausencia temporal o definitiva
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva

Art. 22. Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizados.
- Firmar junto con el coordinador todas las transacciones de ingresos y egresos que estarán en custodia de una cuenta bancaria a nombre de la comisión.
- Captar y llevar un control de los aportes, contribuciones y donaciones.
- Presentar trimestralmente un informe financiero de las operaciones efectuadas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 23. Son funciones del Fiscal

- Representar a la Junta Directiva por delegación autorizada de esta, cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandando defendiendo en función de los intereses de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes/S.F.O.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.

- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la tesorería.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 24. Son Funciones del Vocal:

- Asistir a los cargos por orden jerárquico en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir a los cargos en orden jerárquico en ausencia temporal o definitiva.
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva.

Art. 25. Son funciones de las vocalías específicas:

Vocalía de comunicación:

1. Presentar informes, propuestas, políticas y planes ante la junta directiva para su implementación
2. Nombrar por lo menos cinco representantes de la asamblea para fortalecimiento de la vocalía
3. Elaborar un plan de sensibilización y comunicación
4. Elaborar plan de acción de las actividades que se realizarán cada año.
5. Identificación de cooperantes formulación y presentación de propuestas para fortalecimiento del plan de comunicación.
6. Representar a la comisión ante los medios de comunicación para la divulgación de los avances de la misma.
7. Propiciar eventos informativos y de concertación como ser foros, conferencias, comparecencias entre otros.
8. Otras funciones que vengan a fortalecer la vocalía de comunicación

Art. 26. Son causales de separación de los miembros de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.
5. Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión o sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.

Art. 27. Son causales de separación de los miembros de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.

5. Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión o sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.
7. Por responsabilidades externas a la Junta Directiva, que le impida ejercer de la mejor forma su cargo.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Art. 28. La Comisión Ciudadana Red de Jóvenes estará constituida por representantes de los diferentes institutos de educación media y básica, universidades y organizaciones juveniles que tengan afinidad directa en actividades y proyectos en mejora de la juventud del municipio, así como de otras personas voluntarias, de reconocida solvencia moral, que se incorporen como miembros.

Art.29. Lo que se espera de estas instituciones organizaciones y personas voluntarias que incorporaran la comisión son las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes.
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo.

CAPITULO IV

¿Del Patrimonio?

Art. 30.- El patrimonio es de propiedad exclusiva de la Comisión de Red de Jóvenes y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Art. 31.- El patrimonio será administrado por la junta directiva, depositando el capital liquido en la tesorería, bajo la responsabilidad del coordinador (a) y el tesorero.

Art. 32.- En caso de disolución de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes/S.F.O., los bienes adquiridos serán trasladados a la municipalidad por el ente encargado de la oficina Niñez y Juventud, quien inmediatamente pasara a viso a la máxima autoridad como ser el Alcalde Municipal para que sean inventariados.

Art. 33.- Todos los bienes que sean adquiridos, heredados o donados a la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes/S.F.O. deberán permanecer bajo el resguardo y dentro de las instalaciones de la Municipalidad y monitoreados por la Oficina de la niñez y Juventud junto con la máxima autoridad.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 34. La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de la Red de Jóvenes/S.F.O.

Art. 35. El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

Art. 36. Alguna norma que no esté mencionada en este reglamento deberá ser ratificada por la Asamblea General de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes/S.F.O..

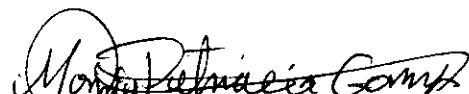
Dado en el Salón de Sesiones de la Corporación Municipal, en la ciudad de San Francisco de Opalaca, a los 15 días del mes de Junio del 2022.-


ALCALDE MUNICIPAL

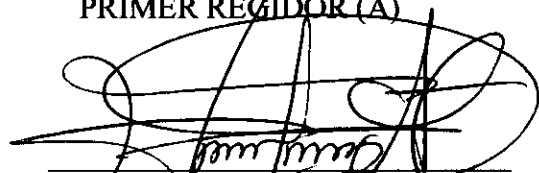


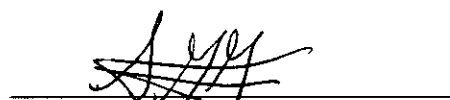
SECRETARIO MUNICIPAL


VICE ALCALDESA


PRIMER REGIDOR (A)

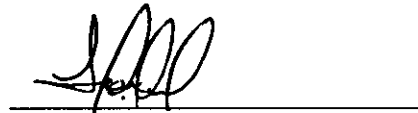

SEGUNDO REGIDOR(A)


TERCER REGIDOR(A)


CUARTO REGIDOR (A)



QUINTO REGIDOR (A)



SEXTO REGIDO (A)



SEPTIMO REGIDOR (A)



OCTAVO REGIDOR (A)



COMISIONADO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA